



SUBCOMISIÓN DE PRINCIPIOS, DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Sesión 9ª, 21 de abril de 2023

De 11:11 a 12:46 horas.

SUMARIO:

Los comisionados y comisionadas intercambiaron sus puntos de vista respecto a los acuerdos previamente adoptados y a los alcances de las enmiendas que fueron formuladas al texto aprobado en general por la Comisión Experta, en lo relativo a Estados de Excepción.

PRESIDENCIA

Presidió el comisionado señor Máximo Pavez Cantillano.

ASISTENCIA

Asistieron presencialmente las y los comisionados señores Máximo Pavez Cantillano y Carlos Frontaura Rivera, y señoras Magaly Fuenzalida Colombo, Catalina Lagos Tschorne, Marcela Peredo Rojas y Verónica Undurraga Valdés. Asimismo, asistió el comisionado señor Jaime Arancibia Mattar, integrante de la Subcomisión de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Medioambientales.

Actuaron como Secretaría de la Subcomisión, la abogada secretaria María Soledad Fredes y la abogada asistente Niscia Rubio.

CUENTA

1. Correo electrónico de fecha 20 de abril de 2023, remitido por la señora Denisse Landea, de la organización denominada "Vinculante", en el cual solicita sea recibida en audiencia con la finalidad de exponer sobre mecanismos de democracia directa.
2. Carta de fecha 14 de abril de 2023, suscrita por el señor Rodrigo Silva, Presidente de la Asociación Nacional de Cooperativas de Chile, mediante la cual remite minuta relativa al derecho de asociación y a las cooperativas, a



objeto que sea considerada para la incorporación de una eventual enmienda, en esta etapa del proceso constitucional.

ACUERDOS

Se aprobó el acta de la sesión número 8, sin observaciones.

Por haberse cumplido con el objeto de la presente sesión, ésta se levanta a las 12:46 horas.

María Soledad Fredes Ruiz
Secretaria de la Subcomisión

PROCESO CONSTITUCIONAL
SUBCOMISIÓN DE PRINCIPIOS, DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

SESIÓN 9^a

Celebrada en viernes 21 de abril de 2023, de 11:11 a 12:46 horas.

I. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 11:11 horas.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

II. ACTAS

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- El acta de la sesión 8^a queda a disposición de los comisionados y comisionadas, por lo que, si no hay observaciones a su respecto, se entendería aprobada.

¿Hay observaciones? ¿No?

Se entiende aprobada.

III. CUENTA

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- La señora Secretaria dará lectura a la cuenta.

-La señora María Soledad Fredes, Secretaria, da lectura a la cuenta.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Muchísimas gracias, señora Secretaria.

IV. ORDEN DEL DÍA

EXPOSICIÓN DE ENMIENDAS DE LOS COMISIONADOS Y COMISIONADAS AL TEXTO APROBADO EN GENERAL POR LA COMISIÓN EXPERTA EN LO RELATIVO A ESTADOS DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Agradezco a todas las personas que nos han hecho llegar sus documentos y sus minutas; por supuesto que están siendo distribuidas a los miembros de la Subcomisión, para tenerlas a la vista al momento de la discusión en particular.

De acuerdo con la última sesión, que concordamos el martes, hicimos un calendario a corto plazo para discutir y trabajar respecto de temas. El martes vimos el concepto de nacionalidad y ciudadanía, y hoy nos habíamos convocado para trabajar en torno a una discusión en general sobre los estados de excepción.

El lunes tendríamos recepción de invitados. ¿Tenemos confirmados, señora Secretaria, a los invitados que nos acompañarían?

La señora **MARÍA SOLEDAD FREDES** (Secretaria).- No todavía, Presidente.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- ¿Pero están despachadas las invitaciones?

La señora **MARÍA SOLEDAD FREDES** (Secretaria).- Sí, Presidente.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Okey, muchísimas gracias.

Antes de partir con la discusión, quiero hacer una pequeña reflexión, un pequeño comentario en términos políticos, pero de manera muy franca, a propósito del tema de las enmiendas.

Nos llegó el comparado el miércoles por la noche y ayer estuvimos revisando las indicaciones propuestas a los Capítulos I y II, que son competencia de esta Subcomisión. Quiero manifestar mi sorpresa en torno a la forma en que

fueron presentadas e indicadas a algunos de los artículos en los cuales habíamos construido un acuerdo previo.

En esta Subcomisión, en el mensaje de las iniciativas de norma constitucional, dejamos muy claras aquellas materias que habíamos postergado; normas como, por ejemplo, estados de excepción, cosas muy mínimas de nacionalidad y ciudadanía, y los temas de las acciones culturales en las cuales fuimos con acuerdos mínimos, fundamentalmente en el tema de los derechos civiles. Pero me sorprendieron un poco las indicaciones y, sobre todo, sus firmantes en el Capítulo de Principios.

Quiero manifestar mi sorpresa. En esa materia, sobre todo en el tema de Principios, teníamos un acuerdo que, por supuesto, nunca ¡nunca nunca nunca! ha significado que no se puedan perfeccionar las normas, revisarlas, construir sobre eso.

Pero me llama la atención que hay algunas indicaciones que alteran sustancialmente el espíritu de lo que acordamos, sobre todo en la parte de Principios, que, creo, fue un capítulo bien logrado. Un capítulo breve en que, para poder llegar a esa presentación de normas constitucionales, efectivamente hicimos un esfuerzo de acercar posiciones que en un principio eran muy distintas; un capítulo en el que cada uno de los grupos, o de las sensibilidades, postergamos algunos legítimos intereses en materias específicas, sin perjuicio de que algunos estaban siendo postergados, como el tema de los tratados internacionales. Lo quiero decir de manera muy franca.

Pero, en materia de servicialidad del Estado, de autonomías sociales, de familia y familias, hay en el comparado indicaciones que -en mi modestísima opinión- dan cuenta de una pretensión de revisar en profundidad lo que se acordó.

Lo he señalado públicamente: lo importante no es lo que se indica, sino el espíritu de lo que se invoca al final. Así que quiero partir de la base de que -me imagino- la disposición de las personas que suscribimos las iniciativas de norma es mantener el espíritu esencial de las bases de un acuerdo político. Pero, con preocupación, advierto que ese podría no ser el espíritu, a la luz de las cosas que están indicadas.

Quiero hacer esa reflexión previa antes de entrar al tema que nos convoca. Si alguien quiere tomar la palabra sobre este tema, se ofrece libremente.

Vamos a ingresar a una dinámica en que las cosas que vayamos acordando son especialmente sensibles. Tenemos poco tiempo y, si nos ponemos a revisar desde el principio cada una de las cosas que acordamos -especialmente en el tema de Principios-, vamos a tener una dificultad adicional que, espero, no tengamos.

Nadie está pretendiendo que se invisibilicen los debates, nadie está pretendiendo que no se hagan los puntos políticos. Pero una cosa es hacer un punto político y otra cosa es indicar materias para desfigurar lo que se acordó no exento de dificultades.

Quiero hacer ese planteamiento como Presidente de la Subcomisión; desde luego, de manera muy respetuosa, con el mejor espíritu de construir, a partir del martes, la discusión en particular.

Ese es un planteamiento, no sé si alguien quiere referirse al particular. Si no, para entrar al objeto de la sesión.

Tiene la palabra la comisionada Catalina Lagos.

La señora **CATALINA LAGOS**.- Mucha gracias, Presidente. Saludo a la Secretaría y a todos y todas las presentes; por supuesto, a las y los comisionados.

En relación con lo que ha planteado, quiero señalar que el espíritu del trabajo que realizamos previo a la presentación de una propuesta de Capítulo I y Capítulo II, en lo que es parte de la competencia de esta Comisión, se debió en particular a que el Reglamento señala que las iniciativas que se presentaren se iban a votar en el Pleno. Y existía la posibilidad de que, si no nos coordinábamos como integrantes de esta Subcomisión para presentar un texto único e íbamos con dos propuestas separadas, no se aprobara ninguna y no tuviéramos un texto sobre el cual trabajar.

Con ese espíritu, y para evitar que no tuviéramos un texto base sobre el cual comenzar la discusión en particular, suscribimos un texto que, por supuesto, conversamos no en el marco de las sesiones de cara la ciudadanía, lo que es relevante también en un proceso constitucional como este. Lo suscribimos y fue aprobado por unanimidad en el Pleno.

Ese era el acuerdo, llegar a un texto sobre el cual pudiéramos trabajar.

Evidentemente, ello no obsta a que cada uno de nosotros pudiese ejercer el derecho a realizar las enmiendas para mejorar el texto y corregir las deficiencias u omisiones

que se encontraran en esa propuesta que construimos en conjunto.

En ese sentido, así como usted manifiesta su sorpresa, manifiesto yo también, a la vez, mi sorpresa, en términos de que considero que lo que se ha hecho es simplemente iniciar una nueva etapa, presentar enmiendas que dan cuenta de las orientaciones que cada uno de nosotros quiere brindar a este texto. Y, por supuesto, la importancia de presentar enmiendas en aquellas cuestiones que necesario debatir de cara la ciudadanía.

Ese es el espíritu que nos motiva, hemos -hasta ahora- trabajado en un tono cordial, con el máximo de los respetos; hemos sido capaces de plantear nuestras ideas, nuestras diferencias. Sinceramente, espero que ese sea el tono con el que podamos seguir trabajando para buscar redacciones de consenso.

El reglamento nos permite, en aquellos casos en que haya ciertas enmiendas, que se puedan hacer ciertas modificaciones a la redacción textual de algunas enmiendas para llegar a textos de consenso por unidad de propósito, de manera tal que estoy confiada en que sabremos enfrentar el trabajo de la discusión en particular con la misma altura de miras que hemos trabajado hasta ahora.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Muchas gracias, comisionada Lagos.

Tiene la palabra la comisionada Verónica Undurraga.

La señora **VERÓNICA UNDURRAGA**.- Señor Presidente, solo quiero señalar y ratificar el espíritu que nos mueve, a mí, personalmente, y creo que a todas las 24 comisionadas y comisionados.

Creo que hay un compromiso por llegar al mejor texto constitucional, al mejor anteproyecto que podamos ofrecer al Consejo el próximo 7 de junio. Me consta que hay un compromiso de parte de todos para que esta sea una Constitución que nos incluya a todos.

Quizás nuestra Subcomisión, así como la Subcomisión 4, está trabajando en temas que son muy sensibles para la ciudadanía, que han dividido a nuestros compatriotas durante décadas, y es muy difícil cerrarlos en menos de 15 días como los que tuvimos.

Tenemos el derecho, como decía la comisionada Lagos, a presentar mejoras, enmiendas a los temas, lo que algunos definen el núcleo del acuerdo. Otros pueden tener otros núcleos de acuerdo; no tenemos por qué estar alineados, cada cual tendrá sus temas que considera más importantes para atender a las necesidades de la ciudadanía.

Entonces, no solo tenemos un derecho, sino que tenemos una obligación de no cerrar los debates y de forzar al máximo el diálogo para que esta Constitución nos represente a todas y todos. Eso hay que hacerlo de cara a la ciudadanía, conversando, dando argumentos.

Por supuesto, nuestra intención es acercar posiciones.

Aquí nadie va a salir con el texto que quiere, nadie va a salir con su Constitución ideal; vamos a sufrir de lado y lado porque perdemos ciertas normas que nos parecen fundamentales. Pero eso se hace, se justifica y se acepta. Y uno transita ese camino pensando en lo que quiere la ciudadanía, en que efectivamente queden representadas las distintas necesidades y miradas, y tengamos una respuesta.

Sobre todo, pensando en que la Constitución no fije programas específicos de gobierno, que admita flexibilidad y que cuando un Gobierno, un Congreso lleguen al poder, elegidos por la ciudadanía -eso va cambiando, gracias a Dios, cada cierto tiempo, porque vamos aprendiendo, nos vamos dando cuenta de cuáles son las nuevas necesidades-, que esas autoridades elegidas puedan gobernar.

Por lo tanto, llamaría a mirar la etapa que viene con esa mirada de incluir todas las visiones, de entender que lo que es núcleo de un acuerdo para unos es distinto a lo que es núcleo de un acuerdo para otros; a darse cuenta de que no estamos respondiendo solo a nuestras bases, sino a una necesidad mucho más amplia de la ciudadanía en general, y que para eso necesitamos hacer ese diálogo en el corto tiempo que tenemos. Pero ocupar ese tiempo y no haber cerrado debates inexplicablemente al principio.

Como se hace en los debates legislativos, y como dijo también la comisionada Lagos, era aceptar la idea de discutir estos temas pensando que se podían perfeccionar después. Pero lo que más me interesa confirmar ahora es nuestra voluntad de llegar a acuerdos -acuerdos que le hagan sentido a la ciudadanía- y nuestra responsabilidad en eso.

Nadie está pensando, como se dijo en otra comisión, en botar normas, en llegar hoja en blanco. Esas amenazas son incomprensibles porque -estoy segura- no es el espíritu que

anima a nadie, y vamos a actuar con responsabilidad política, vamos a llevar el diálogo hasta las últimas consecuencias.

Lo importante aquí no es pensar en nuestras posiciones particulares, sino saber que tienen que haber todas las posiciones en un texto que nos convoque.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Gracias, comisionada Undurraga.

Tiene la palabra la comisionada Marcela Peredo.

La señora **MARCELA PEREDO**.- Muchas gracias, Presidente.

A propósito de escuchar lo que piensa la gente, venía de una audiencia de ley del *lobby*.

Creo que es importante la etapa que se inicia, porque permite esclarecer algunos puntos sobre los cuales tendremos que conversar distintas alternativas de lo que pensamos puede ser una buena Constitución en un momento en que la institucionalidad está un poco debilitada.

Estamos en una circunstancia que nos ha llevado a hacer este esfuerzo de ponernos de acuerdo en temas muy difíciles y en los cuales incluso la sociedad a veces no ha estado de acuerdo, pero eso es lo propio de una Constitución; lo propio de una Constitución es el acuerdo en lo fundamental; lo propio de una Constitución es tratar de resolver los desacuerdos y dar espacio también para que la ley o los órganos instituidos puedan resolver aquellas cosas que evidentemente van a cambiar con el tiempo, y eso hace que las constituciones sean valiosas. Por lo mismo, en el contexto de los acuerdos, es muy valioso recordar la idea de la legitimidad democrática en términos de lo que la gente ha expresado que no quiere.

En este sentido, también me parece muy valioso que asumamos -como dijo la comisionada Undurraga- la responsabilidad de asumir que hay ciertas normas que fueron rechazadas en el proceso anterior, y que, por lo tanto, a mi juicio, no podrían formar parte de este nuevo acuerdo.

Me parece que, en términos de objeción democrática y de legitimidad democrática, dentro de la competencia de esta Subcomisión, nosotros no somos los convocados para restablecer normas que las personas ya rechazaron.

En ese sentido, me parece que la voluntad soberana, tal como prescribe el artículo 5° de la Constitución vigente, y el que nosotros también proponemos, reside en la nación y la ejerce el pueblo. Entonces, considero que eso también es importante para lo que venga en términos de afianzar los acuerdos complejos que, a la vez, son satisfactorios en términos de una democracia que se fortalece a partir del diálogo, pero que es respetuosa, asimismo, de la voluntad soberana.

Gracias, Presidente.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Muchas gracias, comisionada Peredo.

Tiene la palabra la comisionada Catalina Lagos.

La señora **CATALINA LAGOS**.- Gracias, señor Presidente.

No quiero dejar pasar lo último que señaló la comisionada Peredo, en términos de señalar que no pueden restablecerse normas que ya han sido rechazadas por el pueblo.

Ese es un argumento de doble filo puesto que la Constitución vigente, la Constitución del 80, también ha sido objeto de un rechazo por parte del pueblo en un plebiscito de entrada, que dio curso al anterior proceso constitucional; de tal manera que, si es que esas fueran las condiciones sobre las que vamos a fijar el debate, debiésemos renunciar desde ya a replicar normas de la Constitución del texto vigente y a replicar normas de la Convención Constitucional.

Considero que es importante que seamos capaces de coincidir en diagnósticos y buscar soluciones adecuadas a los problemas constitucionales que estamos debatiendo; no, desde ya, vetar la posibilidad de observar normas constitucionales que han sido producidas, ya sea en un proceso constitucional ilegítimo, en dictadura, como es la Constitución del 80, o en un proceso democrático que tuvo un resultado que no resultó favorable, como fue el de la Convención Constitucional.

Gracias, señor Presidente.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Gracias, comisionada Lagos.

Se ofrece la palabra.

Tiene la palabra la comisionada Marcela Peredo.

La señora **MARCELA PEREDO**.- Gracias, señor Presidente

Quiero hacer una aclaración bien pequeña. En la sesión pasada estuvimos conversando -lo encontré muy valioso y muy provechoso- sobre la tradición constitucional chilena en materia de nacionalidad y ciudadanía. Revisamos que la tradición constitucional chilena viene aproximadamente desde 1818, 1822 en los primeros reglamentos.

Creo que limitar o restringir el concepto de legitimidad democrática únicamente a los últimos dos sucesos no es la intención de esta comisionada; la intención de esta comisionada es respetar la voluntad democrática y de la tradición constitucional chilena que, a mi juicio, se remonta desde hace mucho más tiempo que lo que podría ser incluso la Constitución del 80. Eso para que quede claro en acta.

Gracias, señor Presidente.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Gracias, comisionada Peredo.

Tiene la palabra el comisionado Carlos Frontaura.

El señor **CARLOS FRONTAURA**.- Gracias, señor Presidente. Saludo a las personas que están presentes, asesores, camarógrafos, personal de Secretaría, y a los comisionados y comisionadas.

Pienso que este último debate tiene poco sentido a la luz de que estamos convocados a un proceso de elaboración de una Constitución donde, desde esa tradición constitucional -como dijo la comisionada Peredo-, uno va recogiendo y va proponiendo desde la tradición para hacerse cargo de nuevas realidades.

Creo que ese no es el tema que planteó usted, señor Presidente, sino que el tema tiene que ver precisamente con qué vamos a entender por acuerdos, qué vamos a entender por confianza, qué vamos a entender por perfeccionamiento y por reemplazo. Porque una cosa es perfeccionar las omisiones, los errores que se hubiesen producido, y otra cosa es intentar reemplazar las normas en un espíritu, en un contenido, en una orientación que es diametralmente

distinta de aquella con la cual se estableció el acuerdo original.

En ningún minuto ese acuerdo fue presentado como: mira, tenemos que llegar a este acuerdo para llegar con un texto común y, desde ahí, poder presentar lo que cada uno de nosotros quisiera que fuera elaborado. No fue así como se llegó a ese texto; si no, no habríamos estado discutiendo hasta prácticamente un cuarto para las 12 de la noche del día en que teníamos que presentar el acuerdo sobre las normas de principios.

Así como quedó abierto todo lo que se refiere a derechos, a nacionalidad, a ciudadanía, a estados de excepción y a recursos. Porque, por los tiempos -como se ha señalado acá-, no fuimos capaces de acercar más posiciones que las que ahí estaban señaladas y, por lo tanto, había un espacio muchísimo mayor para la proposición -como se ha dicho- de distintos tipos de norma y tradiciones.

En el Capítulo de Principios había unos acuerdos sustantivos fundamentales, que no impedían, por supuesto, presentar indicaciones para corregir algunos aspectos, algunos errores, algunas omisiones.

Otra cosa era presentar para remplazar su espíritu, su fondo, su sentido. En ese plano es que uno se sorprende - como dice el comisionado Pavez- de algunas de las cosas que se han presentado en ese ámbito. Es ahí donde uno empieza a generarse una duda de confianza respecto de cuándo vamos a tener esos acuerdos sustantivos.

En ese plano es que uno lamenta que este hubiera sido el procedimiento y la manera; es verdad que, desde una perspectiva normativa y reglamentaria -es decir, desde una perspectiva formal-, había derecho a presentar todo tipo de indicaciones, nadie podría desconocer eso.

Sin embargo, el derecho, la fe pública, es mucho más que eso y ahí es donde -lo digo con mucho afecto- creo que no hemos partido del todo bien en esta segunda etapa. Esto no quiere decir nada, no hay amenazas ni ninguna cosa de esa naturaleza, simplemente significa la transmisión de una honda y profunda decepción.

A partir de esa decepción tendremos que construir nuevamente esos acuerdos en el debate. Espero que así lo logremos por el bien no solo de nosotros, porque nosotros no importamos; es por el bien de Chile.

Muchas gracias, Presidente.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Muchas gracias, comisionado Frontaura.

Quiero hacerme cargo de dos temas. No quiero profundizar más, pero quedé nuevamente muy sorprendido por las intervenciones de las comisionadas Lagos y Undurraga; lo digo con muchísimo respeto y también con afecto sincero, porque estamos entendiendo cosas distintas, como dice el comisionado Frontaura, por qué significa llegar a un acuerdo.

Creo haber sido muy claro en mi primera intervención. Si no, lo voy a reiterar. Nadie pensó que aquí se puedan invisibilizar discusiones, que aquí tenemos la imposibilidad de plantear temas que nos dividen, como mencionó la comisionada Undurraga; que, por supuesto, tenemos la posibilidad de plantear discusiones de cara a la ciudadanía, como sostuvo la comisionada Lagos, que no las hemos tenido, eso es verdad.

Hicimos un trabajo prelegislativo, quiero explicar eso también, porque lo explicamos en las subcomisiones anteriores, pero creo que estamos entendiendo de manera distinta. Y ahí me declaro nueva y hondamente preocupado, porque la comisionada Lagos dijo que había una preocupación por un texto base.

Sobrescribimos un texto para llegar a un texto y que no hubiese dos. Eso es parcialmente cierto, porque, tal cual como lo dijimos en el mensaje, y tal cual como lo dijeron las comisionadas Lagos y Undurraga, el Reglamento no obligaba a presentar enmiendas con firmas transversales.

Hicimos un esfuerzo en toda la Comisión Experta -presidida por usted, Presidenta, de manera muy clara y muy bien conducida- y tomamos un acuerdo tácito; no estábamos obligados. Por lo tanto, en esta Subcomisión de Principios distinguimos aquellas materias sobre las cuales no alcanzamos a tener una discusión -como dice el comisionado Frontaura-, porque a las once y media de la noche fuimos con un texto base en el Capítulo de Derechos Civiles.

Eso significa que no alcanzamos a profundizar nuestras divergencias y, donde efectivamente sentíamos que podíamos cometer un error, donde los debates son de más lato conocimiento, eso lo dejamos derechamente postergado: estados de excepción, acciones cautelares y cláusula de esencialidad. Y lo dijimos en los debates.

Distinto fue el caso de los principios, donde concurrimos a un acuerdo sustantivo, al cual nos costó mucho llegar. Tanto es así que quiero decir -si alguien puede mirar el comparado- que ni los comisionados Frontaura y Peredo, ni quien habla, ni ningún comisionado de nuestro sector, de nuestra sensibilidad, presentamos ahí indicaciones, salvo para separar un artículo.

Por lo tanto, concurrimos de buena fe a un debate muy de fondo, donde hicimos planteamientos en sede prelegislativa respecto de la cual no perseveramos en nuestras enmiendas, pues entendíamos que teníamos un acuerdo. Entonces, me preocupa profundamente que la Presidenta de la Comisión Experta diga que algunos puedan entender acuerdos sustantivos en una cosa y otros puedan entender acuerdos sustantivos en otra cosa. Porque cuando me doy la mano, me doy la mano. Y hay cosas en las cuales me di la mano, y en otras, no.

Por consiguiente, creo -y suscribo las palabras del comisionado Frontaura- que la segunda etapa no la partimos bien. Porque acá, al menos en esta Subcomisión, hubo un trabajo prelegislativo al cual también concurren los asesores. Creo que quedó dañada la confianza.

Eso no significa -como dijo el comisionado Frontaura- que no vayamos a hacer sino intentar trabajar en torno a los mismos propósitos que tiene usted, Presidenta Undurraga, incluso donde tenemos diferencias que pueden parecer insalvables, donde la sociedad chilena es expresión de esas diferencias. Sin embargo, no puedo dejar de decir que yo siento que acá la confianza queda un poco debilitada. Al menos yo lo siento así.

Como lo dije al principio, en mi primera intervención, eso se va a notar cuando se vote. Y no tengo ninguna duda, o espero -no puedo asegurarlo con convicción- que al minuto en que pongamos en votación los temas, sin perjuicio de las perfecciones y las mejoras que se puedan hacer, al menos en la parte de principios se respeten los acuerdos sustantivos, que fue lo que yo entendí cuando me di la mano.

Eso es cuanto quiero informar.

Si nadie más quiere hacer uso de la palabra, nos corresponde iniciar la discusión en general sobre los estados de excepción.

Nosotros nos habíamos comprometido para hablar de este tema en la sesión de hoy. Por supuesto, no vamos a votar todavía las enmiendas. De hecho, para generar un debate, no

tenemos diferencias con el texto vigente de la Constitución. Presentamos como enmienda el mismo texto.

Entiendo que hay indicaciones de las comisionadas Undurraga, Lagos y Fuenzalida, en orden a plantear algunas diferencias con lo que hay actualmente en nuestra institución. Si quieren, les doy la palabra a las comisionadas para que puedan exponer cómo ven ustedes los estados de excepción. De lo contrario, abrimos un debate en general.

Tiene la palabra la comisionada Lagos.

La señora **CATALINA LAGOS**.- Gracias, Presidente.

Por supuesto, no me puedo arrogar el derecho a presentar la propuesta que han hecho ustedes, comisionados, en materia de estados de excepción. Pero estuve revisando las dos propuestas que hay.

Una, formulada por los comisionados Arancibia, Frontaura, Martorell, Pavez, Peredo y Soto, que en lo esencial mantiene lo que está regulado en los artículos 39 y siguientes, en materia de estados de excepción constitucional, en el texto vigente.

La única modificación que se realiza a la regulación íntegra que establece el texto vigente es la referencia a, en vez de una ley orgánica constitucional, una ley institucional. Es decir, una ley con el *quorum* de aprobación de la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Congreso. Y eso se debe, por supuesto, a las adecuaciones que ha hecho la Subcomisión 1 en términos de establecer que esas son las leyes con el *quorum* más elevado para este tipo de cuestiones.

En consecuencia, tenemos una propuesta que en lo esencial deja inalterada la regulación vigente.

Por nuestra parte, con la comisionada Undurraga y los comisionados Lovera, Quezada, Rivas y Sánchez, hemos hecho una propuesta que mantiene varios aspectos de la regulación actual, sin perjuicio de que estamos proponiendo ciertas modificaciones, ciertas innovaciones, con el objeto principalmente de fortalecer el carácter de excepcionalidad de este tipo de herramienta jurídica y de, en ese sentido, dar herramientas para efectos de que existan mejores controles políticos y de rendición de cuentas, ya que el control judicial también queda inalterado.

No sé si será deseable que hagamos una presentación de estas innovaciones o que hagamos otra presentación general.

No sé si la comisionada Undurraga quiere hacer alguna referencia genérica, para luego pasar a explicar los cambios particulares.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Gracias, comisionada Lagos.

La idea es debatir absolutamente en general. Así es que como ustedes lo precisen.

Tiene la palabra la comisionada Undurraga.

La señora **VERÓNICA UNDURRAGA**.- Muchas gracias, señor Presidente.

Solo me interesa, particularmente para las personas que están escuchando -porque este es un tema un poco más técnico que otros-, hacer una apreciación general sobre cuál es la idea de los estados de excepción.

Básicamente, las constituciones existen para limitar el poder y para encauzarlo de manera que los órganos y autoridades del Estado puedan cumplir sus funciones. Pero siempre las constituciones buscan que el poder no quede demasiado concentrado, porque eso puede ser un peligro para las libertades y para los derechos de las personas.

Sin embargo, y en Chile ¡por Dios que lo sabemos!, puede haber situaciones excepcionales, como catástrofes, situaciones graves de conmoción interna y otras. Y, siendo Chile un país sísmico y que está muy afectado por la crisis climática, probablemente vamos a tener que acostumbrarnos a que esto sea cada vez más usual.

En esas situaciones de excepción hay veces en que se necesita concentrar el poder en una sola persona o, por lo menos, en una sola autoridad. Entonces, existe esa especie de tensión entre el objetivo de las constituciones, que es, por un lado, limitar el poder -que un órgano controle a otro para asegurar las libertades-, y, por otro, la necesidad de responder en forma eficaz, resuelta y rápida a situaciones de emergencia.

Lo interesante de que en la propia Constitución se establezcan los regímenes de excepción es para decir que vamos a reconocer esa necesidad especial de concentrar el poder en forma temporal, pero también sometido a las reglas

constitucionales. ¿Y eso qué significa? Que el Estado de derecho también se aplica a los casos de excepcionalidad.

Quería destacar eso, y también las coincidencias entre las enmiendas que provienen de distintos grupos de comisionados. Eso se debe especialmente a que este tema ya fue objeto de una revisión y una actualización muy exhaustiva en la reforma de 2005, en la que se adecuó la normativa sobre regímenes de excepción a ciertos estándares internacionales, y nosotros, en cuanto a cumplir con el requisito de que los estados de excepción tienen que basarse en una causa más clara y expresa, y tiene que haber claridad sobre cuáles son las autoridades que intervienen; además, tienen que cumplirse estándares de necesidad y de proporcionalidad, todo esto en una enmienda que nosotros estamos presentando, queremos dejarlo más explícito todavía, en cuanto a que, en la declaración y renovación de los estados de excepción constitucional se considerará el principio de proporcionalidad y de necesidad, y se limitarán respecto de su duración, extensión y medios empleados a lo que sea estrictamente necesario, para la pronta recuperación de la normalidad constitucional.

Ese es el espíritu, esa es la idea de los estados de excepción constitucional, que, de alguna manera, pueda balancearse la necesidad de dar respuestas rápidas y efectivas a situaciones de excepción, pero siempre con la idea de volver al orden normal, en que las libertades no estén restringidas.

Quería explicar eso un poco a la ciudadanía y manifestar que, por ejemplo, en este tema creo que vamos a poder llegar a acuerdos muy sustantivos, porque básicamente tenemos diferencias de matices; por lo tanto, hay razones para avanzar en esta materia.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Muchas gracias, comisionada Verónica Undurraga.

Tiene la palabra el señor Carlos Frontaura.

El señor **CARLOS FRONTAURA**.- Señor Presidente, quiero recordar algunas cosas que son importantes en esta materia, más allá de los matices, como señalaba la comisionada Verónica Undurraga.

En verdad, el estado de excepción, como nosotros lo conocemos hoy en día, es una creación de la tradición democrática revolucionaria, no de la tradición del antiguo régimen.

De hecho, la norma de la Constitución de 1833 sobre el estado de sitio, que suspendía el imperio de la Constitución, replica la Constitución de 1799, del octavo año de la Revolución Francesa, y se remonta incluso un poquito antes, aunque no de la misma forma, con el estado de sitio de la Constitución de 1792 de dicha revolución.

La tradición democrática revolucionaria fue la que impulsó la existencia de los estados de excepción como los conocemos, en el sentido de la lógica de suspensión de las libertades civiles y la vinculación con situaciones -digámoslo así- de emergencia por cuestiones bélicas.

Desde esa época es que nos enfrentamos a esta extrañeza, como ha dicho Giorgio Agamben, en que el Estado suspende el derecho para salvar el derecho. Detrás de eso, hay una verdadera paradoja.

Entonces, en esa experiencia de los últimos doscientos años que existe en Chile, también debemos reconocer que, en general, los estados de excepción que han sido modificados precisamente para garantizar de mejor manera los derechos de las personas, han alcanzado en la época actual y a partir de la reforma de 2005, como se recordaba acá, una situación de bastante estabilidad y consenso o coincidencia, en que hemos logrado una forma que, más o menos, atendida la circunstancia que vivimos, parece ser razonable -insisto, razonable- dentro de esta paradoja o extrañeza de suspender el derecho para poder salvar el derecho.

Y el que lo suspende es el Estado -esta es la gravedad-, porque es el Estado el que concentra todo el poder, que concentra toda la fuerza, no solo la fuerza física, sino todo el poder regulatorio, concentra todo el derecho, en definitiva, y la capacidad de regular todo tipo de relaciones que se exteriorizan por las personas, este Estado puede, bajo circunstancias extraordinarias, suspender aquellas garantías o aquellos derechos que, de alguna manera, nos protegen precisamente frente a este Estado todopoderoso, que es fruto, insisto, de la tradición democrática revolucionaria.

Muchas gracias, Presidente.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Muchas gracias, comisionado Carlos Frontaura.

Tiene la palabra la comisionada Catalina Lagos.

La señora **CATALINA LAGOS**.- Muchas gracias, Presidente.

Quizás ahora podríamos hacer referencia a algunas de las innovaciones.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Perdón, comisionada, por interrumpirla. Antes de que entre al tema específico de su propuesta, quiero dar una opinión general.

En primer lugar, me llama la atención positivamente que este no sea un tema que, en el marco de esta Subcomisión, a la luz de lo que hemos conversado, prelegislativamente y también en esta Subcomisión, no debiera ser un problema que nos divida profundamente, y teniendo en cuenta lo que significa un Estado de excepción constitucional, quiero valorar de qué manera el estado de excepción ha sido incorporado a la tradición constitucional chilena sobre todo desde el retorno a la democracia.

Eso quiere decir que no tenemos una diferencia ideológica profunda en torno a la necesidad de la existencia de los estados de excepción y, por supuesto, a los casos en los cuales los diferentes Presidentes de la República los han aplicado.

Al respecto, quiero hacer dos comentarios. Lo primero es un comentario doctrinario, que siempre es importante recordar que el estado de excepción busca restringir el ejercicio del derecho. El derecho no se priva, desde el punto de vista de que es un reconocimiento del Estado a un estatuto que es anterior a la creación misma del Estado y lo que se restringe es el ejercicio. Cada estado de excepción obedece a una situación de excepción.

Ahora, esto no fue siempre pacífico, teniendo en cuenta que el texto de la Convención Constitucional eliminaba el estado de emergencia, entre algunos, motivo por el cual este tema está hoy día relevado a nivel de las doce bases; es decir, el artículo 154 de la Constitución vigente establece que tiene que haber cinco estados de excepción y nombra cuáles son.

Esto no fue siempre pacífico, pues la propuesta que fue sometida al escrutinio de la ciudadanía de la Convención Constitucional eliminaba el estado de emergencia, que es el

que aplicó por primera vez en octubre de 2019 por la causal de grave alteración del orden público, y la que también se aplicaba, y, de hecho, se sigue aplicando, lamentablemente, en la macrozona sur. La propuesta de la Convención Constitucional se puso en discusión, mientras estaba en vigencia el estado de excepción de emergencia.

Tuvimos estado de excepción durante la pandemia, estado de catástrofe. Creo que en el global fue útil haber tenido ese estado de excepción, para la inédita situación de pandemia que vivió nuestro país.

Por lo tanto, creo que tenemos un desafío interesante en materia de despolitizar los estados de excepción, de valorarlos, de no tenerles miedo y señalar que se producen en situaciones especiales, que pueden venir tanto de la acción de la persona humana como de la naturaleza.

A mí me llama mucho la atención que hay una indicación, no es de ninguna de las personas que están acá. Denme un segundo, por favor. Mientras tanto, le doy la bienvenida al comisionado Jaime Arancibia, que se incorpora a la discusión de nuestra Subcomisión.

Me llama la atención que en el Capítulo V haya una indicación de las comisionadas Antonia Rivas, Leslie Sánchez, Catalina Lagos y de los comisionados Alexis Cortés, Domingo Lovera, Gabriel Osorio, Flavio Quezada y Francisco Soto donde básicamente, en el Capítulo de Gobierno, y me imagino sostendrán alguna explicación, entiendo que eliminan la participación de las Fuerzas Armadas en situaciones de emergencia y de catástrofes nacionales.

Me costó entender por qué tenemos esa indicación si la idea es revalorizar o ratificar la importancia de los estados de excepción.

La indicación 61 del Capítulo V de Gobierno y Administración del Estado, dice: "Además, colaboran en situaciones de emergencia y catástrofes nacionales y en la cooperación internacional en operaciones de paz según el Derecho Internacional". Ahí se presentó una indicación para suprimir "en situaciones de emergencia y catástrofes nacionales y". Bueno, seguramente la comisionada Catalina Lagos va a explicar cuál es la razón, pero a mí me llamó la atención ese predicamento.

En resumen, creo que este es un (*inaudible*) necesario, porque, lamentablemente, en este minuto tenemos situaciones de estado de emergencia en nuestro país, y que es muy importante que sean de excepción.

Lo que ha sucedido en la macrozona sur -perdón por el desvío hacia la contingencia- es una cosa que institucionalmente debiese llamarnos la atención y preocuparnos, porque no puede ser que estemos varios meses con esa situación de excepción que al final se va transformando en una regla general, por las circunstancias que sea.

Pido a la comisionada Lagos permitir que la comisionada Marcela Peredo haga uso de la palabra antes de su intervención.

La señora **CATALINA LAGOS**.- Señor Presidente, no tengo ningún inconveniente.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Tiene la palabra la comisionada Marcela Peredo.

La señora **MARCELA PEREDO**.- Señor Presidente, intervengo para seguir ahondando en general sobre el contexto, porque me parece importante explicar a las personas cuál es el contexto de un estado de excepción, o sea, en pandemia lo vivimos; pero, de pronto, es bueno explicar el contexto, en términos de que estamos hablando de una situación de anormalidad, de anormalidad constitucional, que se caracteriza por la transitoriedad. Es decir, nadie ha pensado en decretar un estado de excepción para efectos de permanencia.

En este sentido, es la misma Constitución, como dijo el comisionado Frontaura, la que autoriza esta suspensión o restricción de derechos en un ámbito que siempre es transitorio y debe caracterizarse por ello. Dentro del mismo estado de derecho, se permite esa transitoriedad mientras dure la anormalidad.

Al respecto, debemos recordar que lo normal es que no existan dentro del ordenamiento institucional suspensiones de derecho o cuestiones que, en definitiva, puedan afectar o restringir de manera ilimitada. No me parece que las limitaciones de derecho *per se* sean buenas; por lo tanto, la idea es mantener la estabilidad institucional bajo esta paradoja en el contexto de una anormalidad y en el contexto de una transitoriedad para cuidar la institucionalidad. Creo que eso se reflejaba en términos de tradición constitucional en Chile ya en el reglamento de 1812, el

cual decía y establecía que se podían suspender las reglas invariables que estaban establecidas en ese cuerpo normativo, porque lo veía en términos de "en caso de importar a la salud de la patria amenazada". En esos términos que me parecen muy bonitos.

Lo que nos convoca, en ese sentido, tiene que ver con esta idea de anormalidad, transitoriedad y de una restricción determinada, para efectos de solucionar un conflicto que pueda afectar el Estado de derecho y que pueda ser dentro del Estado de derecho, que es como la situación de *ultima ratio* que las constituciones permiten y que por eso está regulado así.

Gracias, Presidente.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Tiene la palabra la comisionada Lagos.

La señora **CATALINA LAGOS**.- Señor Presidente, en relación con lo que usted mismo planteó, en cuanto a que aquí no hay una diferencia entre los distintos comisionados y comisionadas, en cuanto a la necesidad de regular esta materia, me parece importante recordar las palabras del constitucionalista español Manuel García-Pelayo, quien señaló que justamente la noción de Estado de derecho exige que preveamos excepciones y las normativicemos, pues es parte de la propia dialéctica del Estado de derecho -en sus propias palabras-, y en ese sentido, no podemos estar más que de acuerdo en que es necesario establecer ciertas normas especiales para circunstancias que son extraordinarias.

Por supuesto, la regulación de esta normativa de excepción, a propósito de que su principal efecto es la suspensión o restricción de derechos y libertades fundamentales, requiere tener ciertas orientaciones y nosotras estamos planteando con las enmiendas que hemos postulado fortalecer estas orientaciones, en el sentido de incorporar referencias a ciertos principios que consideramos relevantes en dos momentos.

Por una parte, al momento de la declaración y renovación de estos estados y, por otra, al momento en que las autoridades competentes adopten las medidas durante la vigencia de los estados de excepción. Esas orientaciones se traducen en principios como los de necesidad, proporcionalidad, temporalidad, en fin.

Las enmiendas que hemos planteado, como ustedes podrán ver, en el primer artículo, que regula en términos generales los estados de excepción, hemos incluido el calificante de grave a la causal de conmoción interior. ¿Por qué? Simplemente, con el objetivo de hacer una debida sistematización. Ustedes saben que actualmente el artículo 39 solamente se refiere a la conmoción interior; sin embargo, en el artículo 40, cuando regula el estado de asamblea y el estado de sitio, se refiere a la grave conmoción interior; por lo tanto, estamos homogeneizando ambas causales, de manera que quede claro que la causal que hace procedente el estado de sitio es la de grave conmoción interior. Esa es una primera corrección más bien formal.

En segundo lugar, en este primer artículo general que regula los estados de excepción estamos incluyendo dos incisos. Uno que señala que solo pueden restringirse o suspenderse los derechos y garantías expresamente señalados en los artículos siguientes. Esto, debido a que el inciso primero hace una mención genérica que el ejercicio de derechos y garantías que asegura la Constitución solamente se puede ver afectado en estas situaciones excepcionales que se mencionan, indicando claramente las causales que dan cuenta de las circunstancias extraordinarias que justifican los estados de excepción. Pero nos pareció relevante acotarlo, porque sabemos que existen ciertos derechos intangibles que no pueden ser suspendidos ni restringidos en los estados de excepción.

A continuación incorporamos un nuevo inciso, que es el que refería la comisionada Undurraga en su intervención, que establece que, para la declaración y renovación de los estados de excepción constitucional, se considerarán los principios de proporcionalidad y necesidad y se limitarán respecto de su duración, extensión y medios empleados a lo que sea estrictamente necesario para la más pronta recuperación de la normalidad constitucional.

Por supuesto, estas normas o principios orientadores no tienen por objeto limitar ni coaccionar la discrecionalidad de la declaración de estado de excepción o su renovación ni la adopción de medidas, sino que son orientadores, pues permiten adoptar las medidas más adecuadas y la declaración del estado que sea necesaria, atendida la naturaleza de las circunstancias extraordinarias que estén acaeciendo.

Con posterioridad, en términos generales, me gustaría adelantar que hemos hecho una sistematización -con la que creo todos vamos a estar de acuerdo- y es que, en la

regulación de los estados de excepción constitucional del texto vigente, el artículo 43, recién, luego de regular diferenciadamente los distintos estados de excepción, señala cuáles son los derechos y libertades que pueden ser restringidos y suspendidos. Para sistematizar aquello, nosotros incorporamos, dentro de la regulación de cada estado de excepción, la mención de los derechos y libertades que pueden ser objeto de suspensión y restricción, de manera que el texto quede mucho más claro y sea sencillo para los destinatarios de las normas constitucionales comprender los alcances de cada estado de excepción en particular.

En términos generales, como van a poder apreciar, intentamos fortalecer el poder de contrapeso del Congreso Nacional frente al Ejecutivo, en el uso de los estados de excepción y eso se ve materializado en la fijación expresa de *quorum* para el acuerdo que debe dar el Congreso Nacional, en el evento de que la declaración de un estado por parte del Presidente de la República y, por otra parte, en la regulación de los mecanismos de control y rendición de cuentas, que están en el último artículo de las enmiendas propuestas.

Nos parece tremendamente relevante que exista un deber genérico de informar y de rendir cuentas por parte del Presidente de la República de las medidas que se adopten durante el estado de excepción constitucional. El texto vigente solo consigna ese deber expreso para los estados de catástrofe y de emergencia. Nosotros hemos suprimido esa referencia en el marco de esos dos estados y hemos incorporado una norma que lo regula de manera genérica.

Si me permite, señor Presidente, voy a dar lectura a esa norma.

"Asimismo -señala esta ley institucional que debe regular los estados de excepción-, dicha ley regulará el modo en que el Presidente de la República y las autoridades que este encomiende reportarán sobre los hechos de gravedad que hayan motivado la declaración del estado de excepción constitucional, rendirán cuenta detallada, veraz y oportuna, e informarán sobre las medidas adoptadas y los planes para la superación de la situación de excepción al Congreso Nacional."

Junto con establecer de manera genérica este deber de rendición de cuenta, hemos propuesto la conformación de una comisión bicameral que se encargue de la fiscalización y el seguimiento de los actos que se decreten en el marco de los estados de excepción constitucional, a efectos de hacer

seguimiento a la conducta de las autoridades a cargo de estos estados de excepción.

Además, atendida la particular naturaleza del estado de asamblea y del estado de sitio, hemos consignado que la Comisión Bicameral podrá sesionar secretamente si así es requerido por el Presidente de la República, lo que, evidentemente, tiene que leerse a la luz del artículo que establece las causales de secreto y reserva de los actos de los órganos del Estado.

Eso es lo que proponemos en términos generales.

Asimismo, ustedes van a poder apreciar que en el texto vigente se señala que, en general, la declaración de estado de excepción debe contar con el acuerdo del Congreso Nacional, aun cuando no se expresa un *quorum* específico. La Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, evidentemente, regula que cuando se señala que debe haber acuerdo, eso implica un *quorum* de mayoría simple.

Nosotros estamos expresando en los distintos estados de excepción que dicho acuerdo requiere la aprobación de la mayoría de los diputados y senadores en ejercicio. Es decir, un *quorum* de mayoría absoluta, para reforzar el poder de control que tiene el Congreso Nacional respecto de la declaración y renovación de estos estados de excepción.

Además, en el caso del estado de asamblea y de sitio, introdujimos una variación en la posibilidad del Presidente de la República de aplicar de inmediato, sin contar todavía con el acuerdo del Congreso Nacional, estos estados de excepción, e incorporamos la siguiente calificación: "Sin embargo, en casos calificados, el Presidente de la República podrá aplicar el estado de asamblea o de sitio de inmediato mientras el Congreso Nacional se pronuncia sobre la declaración."

Por supuesto, lo anterior implica un deber de motivación del Presidente de la República para justificar por qué es imprescindible la aplicación inmediata de dicho estado de excepción, sin el acuerdo del Congreso de manera previa.

Adicionalmente, solo para el caso de estado de sitio mantuvimos el término o el plazo de vigencia de quince días, pero incorporamos que a partir de la tercera prórroga o de las que la sucedan, se requerirá el voto conforme de cuatro séptimos de los diputados y senadores en ejercicio.

Por supuesto, lo anterior no ocurre en el estado de asamblea, sino solo en el estado de sitio, y eso es por un criterio de proporcionalidad, atendida la intensidad de las

medidas que se pueden implementar en términos de suspensión y restricción de derecho.

Luego, en cuanto al estado de catástrofe y al estado de emergencia, hicimos una variación en las normas que establecen la regulación de la tramitación del acuerdo ante el Congreso Nacional, en el sentido de no haber replicado la norma de silencio positivo que se regula para el caso de estados de asamblea y excepción.

Como saben, en el texto vigente se establece que, transcurridos cinco días sin la aprobación o rechazo por parte del Congreso, se entiende que este ha aprobado. Nosotros reservamos esa regla para los casos más urgentes y graves, que son los de estado de asamblea y estado de sitio.

En cambio, en el caso de estado de catástrofe y estado de emergencia, hemos propuesto una regla distinta, que implica que en dichos casos se requiere el acuerdo del Congreso, el que deberá pronunciarse aceptando o rechazando la solicitud, y que a partir de la solicitud de declaración o de renovación, el Congreso se entenderá convocado de pleno derecho a sesiones especiales diarias hasta la resolución de la propuesta del Presidente de la República.

Es decir, lo que hicimos en este caso, pues resulta más coherente con este sistema en que el Congreso Nacional debe dar una respuesta expresa a estas solicitudes, fue incentivar que el Parlamento resuelva con prontitud estas solicitudes, al exigir que sesione diariamente hasta que se pronuncie, para así, atendidos los criterios de proporcionalidad que señalaba, reservar las hipótesis de silencio positivo solo para las solicitudes verdaderamente urgentes, como son los estados de sitio y de asamblea.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Perdón, comisionada Lagos, ¿cuál es la última modificación que señaló en relación con los estados de emergencia y de catástrofe?

Quiero entender bien lo que usted acaba de explicar.

La señora **CATALINA LAGOS**.- Señor Presidente, la regla general en los estados de excepción, y que se replica también para los cuatro estados de excepción que están consagrados en el texto vigente, establece que, respecto de la tramitación del acuerdo que debe dar el Congreso Nacional al Presidente de la República para la declaración de un

estado, el Congreso debe pronunciarse en el plazo de cinco días sobre si acepta o rechaza.

Transcurridos esos cinco días, si aún no se ha pronunciado, se entiende que el Congreso Nacional ha aprobado. Entonces, es una hipótesis de silencio positivo; si no se pronuncia, se entiende que ha aprobado.

Esa regla se replicaba también en los estados de catástrofe y emergencia. Nosotros consideramos que, atendidos criterios de proporcionalidad y por la diferencia sustancial que existe entre estos tipos de estado, no era razonable replicar esa misma regla para los casos de catástrofe y emergencia.

Lo que hicimos, en cambio, fue señalar el deber del Congreso de sesionar de manera especial, de manera extraordinaria, una vez que se requiera su acuerdo, hasta que se pronuncie rechazando o aceptando.

Finalmente, en los casos de estado de catástrofe y de emergencia, hemos incorporado una propuesta para sustituir la figura del Jedena (jefe de la Defensa Nacional) por la figura del jefe de estado de excepción.

Lo anterior se debe a que, atendida la naturaleza de ese tipo de estados, en ocasiones puede no ser necesario el despliegue de tropas. Por ejemplo, en casos de catástrofes sanitarias, en que no sea necesario su despliegue, podría pensarse en poner a una autoridad civil como jefatura del estado de excepción.

Esto, al igual como estaba regulado, queda entregado al legislador, quien podrá normar de manera suficiente qué ocurrirá si hay despliegue de tropas y cómo, en caso de que haya una autoridad civil, debe coordinarse y colaborar con una autoridad militar.

En resumen, quisimos establecer esa posibilidad, atendidos los avances que ha habido en los últimos años, como la creación del Sinapred (Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres).

Entonces, consideramos que era una adecuación necesaria que, sin perjuicio de lo que se menciona en el texto constitucional, por supuesto, va a tener que ser regulada de manera suficiente a nivel legislativo.

Es cuanto puedo informar, señor Presidente.

No sé si alguna comisionada quiere agregar algo más.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Muchas gracias, comisionada Lagos.

Tiene la palabra la comisionada Verónica Undurraga.

La señora **VERÓNICA UNDURRAGA**.- Muchas gracias, señor Presidente.

Sobre este último punto, quiero agregar que es un tema que surgió a propósito de la emergencia causada por el covid-19, momento en el cual se utilizó un estado de catástrofe y en el que, efectivamente, se necesitó el despliegue de tropas, pero solo en algunos ámbitos como, por ejemplo, en los controles sanitarios y en los desplazamientos de un lugar a otro.

Durante ese periodo, pudimos evidenciar que la gran mayoría de las medidas que se necesitaba implementar no tenían mucho que ver con el tema militar.

Gracias a que teníamos el Código Sanitario, que daba muchas posibilidades de actuar y de tomar medidas específicamente sanitarias, se conjugaron las normas del estado de catástrofe con las normas establecidas en ese cuerpo legal, que permitían que el Estado actuara en forma rápida y eficaz en esos casos.

Creo que esa fue una experiencia que nos permitió aprender que a veces en estos regímenes especiales puede que sea más eficaz tener un jefe de estado de excepción que no sea militar, aunque sabemos que no siempre los estados de excepción estarán relacionados con emergencias sanitarias, ya que puede haber otro tipo de emergencias, como, por ejemplo, catástrofes naturales o incendios.

Por supuesto, también habrá situaciones en que la autoridad militar se hará indispensable y otros casos que requerirán los dos tipos de despliegue, tanto civil como militar. En este último escenario, como decía la comisionada Lagos, será muy importante que la ley se haga cargo de la regulación.

Con todo, habrá situaciones en las que determinar quienes estén en la cabeza dependerá de la naturaleza de la catástrofe, sobre todo en las catástrofes naturales. En tales casos, tal vez sea mejor que los jefes de estado de excepción sean personas especializadas en ese tipo de emergencias, dado que ya han desarrollado una *expertise* institucional y de equipos para el enfrentamiento de ese tipo de catástrofes.

En caso contrario, debemos considerar que esas personas puedan trabajar en conjunto con las autoridades militares, para los aspectos específicos en los que puedan aportar.

Muchas gracias.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Muchas gracias, comisionada Undurraga.

Tiene la palabra la comisionada Catalina Lagos.

La señora **CATALINA LAGOS**.- Señor Presidente, se me quedó en el tintero una reflexión con respecto a la enmienda que fue presentada en el artículo 5°, particularmente en el epígrafe de Fuerzas Armadas, para suprimir la referencia a la colaboración en situaciones de emergencia y catástrofes nacionales.

Al respecto, me gustaría precisar que, en general, en las situaciones de emergencia y de catástrofes nacionales las Fuerzas Armadas pueden cumplir labores de orden público, que sabemos que en tiempos de normalidad constitucional corresponden exclusivamente a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. Esto lo planteé en el Pleno en su momento y es muy relevante que lo tengamos presente en esta discusión.

En ese sentido, parece incorrecto establecer que colaboran en situaciones de emergencia y de catástrofes nacionales, sin hacer la precisión de que aquello se realiza en el marco de los estados de excepción.

Dicho esto, podemos suprimirlo acá, porque es innecesario establecerlo, dado que ya estamos regulando los estados de excepción constitucional, o bien mantener esta referencia, dejando claro que aquella colaboración o que aquella actuación se da solo en el marco de los estados de excepción constitucional. En cualquier caso, no podemos consignarlo como una medida que es permanente, dado que desnaturaliza el rol que cumplen las Fuerzas Armadas en los estados de excepción de emergencia y de catástrofe.

Tenemos esas dos alternativas y veo que es algo perfectamente razonable que podemos concordar. No obstante, así como está consignado es erróneo y puede generar problemas interpretativos para las propias Fuerzas Armadas, quienes siempre en los debates legislativos -al menos en los que me ha tocado participar-, relativos a reformas constitucionales que modifican o regulan este tipo de

funciones y competencias, piden que se precise de la manera más estricta y clara posible cuáles son sus ámbitos de acción.

Por lo tanto, creo que incluso desde la perspectiva de las Fuerzas Armadas será relevante precisar aquello.

Muchas gracias.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Muchas gracias, comisionada Lagos.

Haré un par de observaciones para ver si entendí bien la indicación que han presentado y firmado tanto usted como la comisionada Undurraga, respecto del estado de emergencia y catástrofe, y el rol del Congreso en su autorización.

La indicación 278 señala: "El Congreso Nacional dentro del plazo de cinco días, contados desde la fecha en que el Presidente de la República someta la declaración de estado de emergencia, deberá pronunciarse aceptando o rechazando la proposición y el Congreso se entenderá convocado de pleno derecho a sesiones especiales."

¿Por qué hago esta precisión? Porque hoy día, por ejemplo, el Presidente requiere el acuerdo del Congreso Nacional solo para las prórrogas, no para la declaración del estado de emergencia.

Quería entender bien su propuesta, porque quiero hacer un comentario general desde el punto de vista de cómo entiendo la labor del Congreso Nacional respecto de los estados de excepción. Si estoy equivocado, por favor, les pido que me lo hagan saber.

Como sabemos, quien está a cargo de la seguridad interna y externa del país es el Presidente de la República, por lo tanto, quien tiene la preeminencia para juzgar, declarar y hacer efectivo el estado de excepción, en mi modesta opinión, debiera ser siempre el Ejecutivo. Por su parte, el rol del Congreso, como lo señaló la comisionada Undurraga, tiene que ver con un control democrático de ciertos supuestos y de su extensión, pero, a mi modo de ver, no debe entenderse como una instancia que habilite o genere una especie de cogobierno en materia de estados de excepción. En ese sentido, tengo una diferencia de fondo con la propuesta.

Como sabemos, lo que ocurre actualmente es que el Presidente de la República declara el estado de emergencia por quince días y lo puede prorrogar una vez. Solo como

anécdota, en el gobierno anterior nos tocó prorrogar por primera vez un estado de emergencia, pero no sabíamos por cuánto prorrogarlo, porque la norma actual no establece ese plazo. Para no tener problemas, decidimos prorrogarlo por quince días y eso finalmente se tradujo en el estándar. Por eso se prorroga cada quince días, ya que fue un acuerdo tácito de implementación de una norma que tiene un vacío en ese sentido.

Entiendo que la propuesta de las señoras comisionadas establece que los estados de emergencia tengan una vigencia de hasta por treinta días, no por quince como se señala actualmente.

Me detuve en estos puntos solo para ponerlos como ejemplo.

Volviendo a mi observación, una cosa es que el Presidente declare el estado excepción y que el Congreso Nacional concurra a las prórrogas, pero me genera una cierta distancia la concepción de que el Congreso tenga que ser una especie de trámite habilitante. Seguro discutiremos esto más adelante, cuando tengamos que hacer el detalle de la votación.

En ese sentido, no es lo mismo prorrogar y que el Presidente requiera el concurso del Congreso para establecer una prórroga, que el Congreso concurra a la declaración del estado de excepción. Por lo tanto, tengo una diferencia en ese punto.

Mi segunda observación dice relación con la tesis del *quorum* calificado.

¿Qué está pasando hoy con el estado de excepción? Como es una norma de mayoría simple, basta con que no estén presentes los parlamentarios que no quieran votar a favor o en contra para que, si hay una mayoría, se apruebe igual. Evidentemente, eso le da una salida a aquellas personas que no quieren votar a favor o en contra, pero no quieren ser un obstáculo para que se apruebe.

En esa misma línea, quiero hacer un análisis de cómo funciona la práctica parlamentaria.

Con un *quorum* calificado, que los parlamentarios no vayan a votar se va a entender que votan por la negativa, lo que se puede traducir en que, por no concurrir a la votación, el Presidente de la República no pueda aplicar una medida para una situación de emergencia o de catástrofe.

Entonces, teniendo en cuenta que el Congreso debiera ser un organismo de control democrático y no de cogobierno

habilitante para el estado de excepción, quiero señalar que, en principio, no estoy de acuerdo con estas fórmulas propuestas, sobre todo en lo que dice relación con calificar los *quorum*.

Si bien el Congreso tiene la labor de controlar políticamente al Ejecutivo, otra cosa es que concurra con su aquiescencia para generar el estado excepción.

Esas son mis observaciones generales y las diferencias que quería expresar.

Tiene la palabra la comisionada Marcela Peredo.

La señora **MARCELA PEREDO**.- Señor Presidente, en el mismo sentido de lo que usted declara y de lo que se está conversando, me surgen también algunas observaciones y dudas en razón de lo planteado por la comisionada Lagos, porque todos sabemos que los estados de excepción suponen la respuesta jurídica sobre la causal invocada, vale decir, cada estado de excepción corresponde a una causa específica y taxativa, que es parte de las características de los estados de excepción, junto con la transitoriedad que ya habíamos dicho. En ese contexto, sabemos que la causal para estado de sitio es usualmente la grave conmoción interior o prácticamente guerra civil; estado de asamblea, guerra externa; en el caso de las catástrofes naturales, estado de catástrofe; y respecto de cuestiones que provoquen grave alteración del orden público, estado de emergencia.

En esos casos siempre se ha dado la atribución al Presidente de la República para que el hecho, que a veces se impone al derecho en el contexto en el que estamos, pueda ser resuelto rápidamente. Por lo tanto, también adhiero a lo que dice en ese sentido el comisionado Pavez, pero se me produce una duda sobre la propuesta, en razón de que los requisitos del estado de sitio, a propósito de las causales que estaba explicando, coinciden con los requisitos del estado de emergencia. Entonces, me surge la pregunta, como para poder conversarlo, ¿por qué se hacen equivalentes estos estados cuando las causales taxativas señaladas en la Constitución, actualmente en la LOC, y probablemente mañana en la ley institucional, son diversas?

Sabemos, entonces, que uno se justifica por una razón determinada, proporcionada, conforme a lo que se ha establecido en el derecho internacional de los derechos humanos, y sabemos que el de sitio se establece por otras. Entonces, hay como una equivalencia en los requisitos para

poder establecer este tipo de estado, que no lo entiendo muy bien, tengo la duda y lo planteo en ese sentido. Hay una equivalencia respecto de cómo se procede en ambos casos, a propósito de la idea de validar al Congreso en esa materia.

También me parece que, en el evento que se consagre la diferencia entre ciertos estados de excepción, que hoy no está en la Constitución -y quiero levantar ese punto para la conversación- que, una vez declarado el estado de excepción, el jefe que esté a cargo sea una persona militar o civil. ¡Eso no está hoy la Constitución!, sino que está en la ley orgánica constitucional.

Me parece que hay más reglas de mando y obediencia, que son propias de las Fuerzas Armadas y, en ese sentido, habría que tener mucho cuidado respecto de la atribución que, hoy por hoy, en la propuesta que se está planteando estaría bajo, incluso, del capítulo del Poder Ejecutivo de determinar que otras personas que no fuesen... o sea, que los civiles pudieran tomar el control de todas o casi todas las situaciones.

Yo creo que eso habrá que conversarlo y darle una respuesta, porque esa colaboración cívico-militar que hasta el día de hoy ha funcionado en pandemia y en los distintos estados de excepción que se han declarado en momentos difíciles -algunos parciales, ni siquiera en todo Chile- supone que están bajo la coordinación de este jefe, y este obedece al poder civil, lo cual tampoco ha generado mayores problemas en la relación con el delegado presidencial regional o con el gobernador regional en cada una de las instancias.

Yo acogería algo que alguna vez dijo el comisionado Osorio en el Pleno, que, si funciona, no habría para qué cambiarlo. Me parece que, en ese sentido, el cambio de la institución, de pensar que, al revés, se va a producir una subordinación o una colaboración, habría que tener muy claro cómo se presenta en la Constitución o en la propuesta la relación de esa coordinación entre el poder cívico-militar, que hoy está muy claro que hay una subordinación del poder militar al poder civil, y en eso no hay duda.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Muchas gracias, comisionada Peredo.

Me faltó una observación anterior y es que también me llama la atención el tema de los treinta días.

Yo sé que en este ciclo legislativo de gobierno hemos tenido una situación en la que hay que ir recurrentemente a pedir al Congreso Nacional las prórrogas del estado de emergencia, pero el sentido de que sea por quince días es que sea un período breve en que el Ejecutivo tome las medidas para restablecer el imperio del derecho, pero tener a *priori* un mes de estado de emergencia creo que va a ser excesivo; también me llamó la atención esa observación.

Tiene la palabra la comisionada Lagos.

La señora **CATALINA LAGOS**.- Muchas gracias, Presidente.

Agradezco las observaciones, las vamos a estudiar en detalle, particularmente lo referido a la elevación de los *quorum*.

Hicimos la revisión de los *quorum* de aprobación de los estados de excepción en el último tiempo y, en general, superan el *quorum* propuesto de mayoría absoluta. Eso lo consideramos e hicimos una revisión de las votaciones que ha habido en el último tiempo, a propósito de los estados de excepción, para evidentemente hacerlo con criterio de realidad y no hacer una propuesta que luego haga imposible al Presidente de la República disponer de este tipo de medidas extraordinarias. Pero lo vamos a evaluar y sería interesante que sea un punto en que podamos conversar y resolver en conjunto.

En cuanto a los treinta días, nos pareció relevante abrir esta discusión, a propósito de la tramitación de diversas reformas constitucionales que tuvieron lugar el año pasado en el Congreso Nacional. Una de ellas fue justamente para modificar el estado de excepción de emergencia, estableciendo la posibilidad de ampliarlo, incluso, en un principio -si mal no recuerdo- a noventa días, luego de seis prórrogas sucesivas. Se discutieron distintas alternativas en términos de poder ampliar el plazo de esta herramienta constitucional.

Nosotros quisimos establecer una propuesta de treinta días para que lo pudiéramos debatir; obviamente tratamos siempre de mantenernos ajenos a la contingencia, pero lo cierto es que es importante que podamos recoger lo que está ocurriendo en el país y la manera en que se están utilizando las instituciones para que debatamos respecto de posibles acomodos que puedan ser necesarios. Así que eso, solamente para abrir esa discusión.

En cuanto a lo que planteaba, Presidente, respecto de la adecuación que hicimos de la norma del artículo 40, inciso segundo, que señala la forma de tramitación de los acuerdos, usted tiene razón en haber reparado en que no debiese decir, en estados de excepción y de catástrofe, que se debe pronunciar aceptando o rechazando la proposición de declaración, sino que más bien la prórroga. En eso tiene usted razón y habría que hacer ahí una corrección en el evento de que ustedes estuviesen de acuerdo con modificar para esos estados en el caso de las prórrogas la regla del silencio positivo.

Ahora, no comprendí bien la observación de la comisionada Peredo -quizás fue un problema de déficit atencional personal-, por lo que después podemos conversar para tratar de resolverlo.

Muchas gracias, Presidente.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Muy bien, muchas gracias, comisionada Catalina Lagos.

Comisionado Carlos Frontaura, tiene usted la palabra.

El señor **CARLOS FRONTAURA**.- Muchas gracias, Presidente.

Haré solo dos observaciones para la reflexión.

Primero, creo haber entendido a la comisionada Peredo, pero, a mejor, lo podría precisar después, es que en el estado emergencia hoy la normativa dice: "...grave alteración del orden público o de grave daño para la seguridad de la nación.", y en la propuesta que se ha hecho ustedes lo cambian por "grave daño para la seguridad interna", lo cual podría prestarse para confusión con la idea de estado de sitio, porque el estado de sitio precisamente habla de la conmoción interna.

Entonces, la seguridad interna y la conmoción interna pasan a ser como conceptos bastante...

Es solo para reflexión, para poder precisar mejor.

La señora **MARCELA PEREDO**.- Me disculpo, yo pensé que ustedes conocían la propuesta.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Comisionada Peredo, por favor, no interrumpa al comisionado Frontaura.

El señor **CARLOS FRONTAURA**.- Lo segundo que quiero señalar es que creo que debemos reflexionar sobre esta idea. Estoy abierto a discutir sobre que en los estados de catástrofe y de emergencia no sea el jefe la Defensa Nacional la persona que esté a cargo, pero también quiero recordar parte de nuestra historia reciente.

La entonces Presidenta Bachelet, cuando ocurrió el terremoto en febrero de 2010, enfrentó una situación muy compleja en Concepción -todos nos acordamos- y tuvo que decretar estado de catástrofe, que permitió que la Defensa Nacional pusiera orden en ese minuto. Probablemente habría sido razonable que hubiera estado a cargo el jefe de la Defensa Nacional y no una persona con otras características.

No digo que esto se aplique para todos los casos, y por supuesto que esto admite reflexión, pero sí recordando un poco nuestra historia. Tendría ojo respecto de ese punto, para considerarlo en el debate que vamos a tener en particular sobre esas disposiciones.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Muchas gracias, comisionado Frontaura.

Sobre ese punto haré también una reflexión.

Creo interesante que discutamos ese tema. En principio, uno podría sostener que en determinadas circunstancias la autoridad civil tenga una labor de coordinación eminente respecto del estado de excepción. En principio, no tengo problema en abstracto, pero creo importante precisar quién debiera ser. Creo que eso sería muy interesante para evitar que esa designación de un civil pueda significar una polémica.

Voy a poner el ejemplo del delegado presidencial regional, o sea, para evitar generar ante una situación de excepción que haya un cuestionamiento de si la persona es o no la idónea. El delegado presidencial regional tiene por mandato constitucional, sin perjuicio de que -entiendo- estamos discutiendo una Constitución, pero si uno mantiene el esquema general, tiene una labor de coordinación eminente como representante del Presidente de la República.

Entonces, creo que ahí uno podría ir generando un consenso en torno a que puede ser un civil en determinadas

circunstancias, pero dejarlo precisado en la Constitución para evitar que el Presidente...

Hay que evitar estas nomenclaturas en que el Presidente, por ejemplo, menciona un delegado para la reconstrucción de una zona o para la erradicación de campamentos. Esto requiere una mirada operativa en la cual el Presidente de la República tenga muy claro que en una situación de emergencia sepa con quién actuar.

Tiene la palabra el comisionado Frontaura.

El señor **CARLOS FRONTAURA.**- Muchas gracias, Presidente.

Ahondando en su reflexión, si esto se llegara a aprobar, sería parte de la Constitución; la experiencia de que haya personas que sean responsables de esto, muy clara y precisamente determinadas con anterioridad, no en función de *intuitu personae*, es muy relevante.

Recuerdo que, hace algunos años, una persona a la cual respeto mucho y que había trabajado en el Estado, y que después se dedicó al servicio público, me comentó que a otra persona X la había nombrado un X Presidente -o Presidenta, porque no quiero revelar más allá- a cargo de alguna de estas cosas, de reconstrucción o no me acuerdo si era, en fin, del tema campamentos, etcétera, no me acuerdo cuál era la situación, y esta persona, que tenía mucha experiencia en el Estado, me dijo: "Es un error que esta persona haya aceptado esto, porque, la verdad es que nadie le va a contestar los teléfonos en la práctica", porque la persona que lo nombró y él no saben cómo funciona el Estado y, por lo tanto, como no tenía ninguna autoridad formal, ningún ministro le va a contestar el teléfono por mucho anuncio espectacular que haya hecho el Presidente o Presidenta sobre el rol fundamental de coordinación que cumple.

A los pocos meses, la persona que yo conocía y que había sido nombrada en eso decidió renunciar y volver a su actividad privada, porque no tuvo mucho espacio para poder llevar adelante sus actividades.

No digo que esto ocurra, porque aquí había una normativa constitucional, pero es para ahondar en el planteamiento que hacía el Presidente sobre si se llegara a una fórmula así, sería muy adecuado que se señalara antes de *intuitu personae* qué cargo y qué persona asumiría esa tarea.

Muchas gracias, Presidente.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Gracias, comisionado Frontaura.

Nos quedan diez minutos de sesión.

¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra en el tema de estados de excepción constitucional?

Tiene la palabra la comisionada Marcela Peredo.

La señora **MARCELA PEREDO**.- Señor Presidente, quiero precisar, respecto de esta discusión que se dará en particular más adelante, que no perdamos la idea de lo que ha funcionado de la tradición constitucional chilena.

Siempre hago esa reflexión, que me parece valiosa, porque ya en 1874 se reguló por primera vez el estado de asamblea a nivel constitucional como atribución del Presidente la República, y desde ahí en adelante se entendió que esa atribución provenía desde el poder civil, que es el Presidente la República, hacia el poder militar por la atribución que usted, Presidente, ya ha mencionado, en términos de decir que la seguridad interior y exterior del Estado está en manos del Presidente de la República.

Quiero dejar planteado ese punto, porque me parece relevante, en razón de que los estados de excepción han funcionado, tanto aquellos producidos por el hombre como aquellos producidos por la naturaleza, y así se reconoció en la Constitución de 1925, y ha habido una tradición constitucional en esta materia, que proviene de antes de la Constitución de 1980.

Por tanto, es importante validar la atribución del Presidente de la República y también del poder cívico-militar, que ha participado y ha dado garantías de seriedad en situaciones críticas.

Muchas gracias, Presidente.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Muchas gracias, comisionada Marcela Peredo.

Tiene la palabra el comisionado Carlos Frontaura.

El señor **CARLOS FRONTAURA**.- Presidente, ofrezco disculpas, pero ya que la comisionada Peredo hizo un recuerdo histórico, y creo que es muy oportuno el que ha

hecho, precisamente, a propósito de la frase del comisionado Osorio, de que las cosas que funcionan hay que tener cuidado con modificarlas tanto, porque de repente puede ser que esas modificaciones muy bien intencionadas y muy bien dirigidas, a veces, no funcionen -por decirlo de alguna manera-, y me acordaba, a propósito de la reforma que ella menciona de 1874, que una de esas reformas constitucionales apuntó a la eliminación de aquella frase que yo recordaba, al comienzo de la Constitución de 1833, que decía que, declarado uno o más lugares del país en estado de sitio, se suspendía el imperio de la Constitución, ¡y era claro lo que se quería decir! No se suspendía el imperio de la Constitución, eran algunas libertades ¡y qué sé yo!

A propósito de esa reforma que menciona la comisionada Peredo, impulsada por el mundo liberal, especialmente por don José Manuel Balmaceda, se eliminó esa idea de la suspensión del imperio de la Constitución. Y cuando se produjo la crisis de 1891, que todos conocemos, Alberto Edwards, reflexionando sobre ella, -a propósito de los ochenta años de la Constitución, en 1833- decía que la norma original al suspender el imperio de la Constitución había consagrado lo que él llamaba una dictadura legal, una dictadura contemplada en la Constitución.

Como esto fue reformado y eliminado, impulsado por el parlamentario Balmaceda, cuando a él le tocó ser Presidente de la República igual hizo o suspendió el imperio de la Constitución y, por lo tanto, lo que hizo fue una dictadura ilegal.

Llamo la atención sobre que modificar las cosas a veces tiene o puede tener este efecto, si han funcionado más o menos adecuadamente. Nada más que eso.

Esto no quiere decir que no haya que modificar ni pensar, solo reflexionar.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Gracias, comisionado Carlos Frontaura.

Tiene la palabra la comisionada Catalina Lagos.

La señora **CATALINA LAGOS**.- Gracias, Presidente.

Solamente quiero contribuir a la reflexión.

Efectivamente, hay que mantener lo que funciona, y en ese sentido hicimos el esfuerzo de recoger varias de las cuestiones que ya estaban consignadas, pero también estamos

proponiendo innovaciones que no son del tipo que hayan surgido espontáneamente y que su sustrato no esté ampliamente afianzado, incluso a nivel universal.

De hecho, muchas de las sugerencias que estamos planteando se basan en los principios de Siracusa, sobre las disposiciones de limitación y derogación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que es una serie de principios adoptados en el marco de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en agosto de 1984, y que ha conducido y orientado en general, y ustedes pueden ver cómo en doctrinas a nivel nacional e internacional se recogen estos principios para orientar los distintos mecanismos que fijen los controles al ejercicio del poder en el marco de los estados de excepción.

Entonces, son cuestiones que estamos tratando de incorporar a efecto de fortalecer y robustecer la regulación de los estados de excepción.

Por supuesto, cuando uno innova parte de un diagnóstico, las soluciones siempre son diversas. Nuestras propuestas tienen un diagnóstico claro y vamos a estar disponibles para llegar a las mejores redacciones posibles de consenso, si ustedes comparten, por supuesto, el diagnóstico que hemos planteado y que subyace a estas propuestas de enmienda.

Gracias.

El señor **MÁXIMO PAVEZ** (Presidente).- Muchas gracias, comisionada Catalina Lagos.

Estamos llegando al final de la sesión de hoy. Comisionado Arancibia, ¿quiere usted hablar? ¿Comisionada Fuenzalida?

Agradezco la discusión respecto de las enmiendas propuestas sobre los estados de excepción constitucional en general, y las reflexiones históricas que han hecho los comisionados Peredo y Frontaura, que creo que enriquecen el debate constitucional, y a la Secretaría.

Nos vemos el lunes.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 12:46 horas.

MAURICIO CÉSPED MORA,
Coordinador de Sesiones.